LEGISLATURA DE MICHOACÁN
El poder de la inclusión

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época • Tomo III • 107 X • 09 de noviembre 2023.

Mesa Directiva

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal
Presidencia
Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez
Vicepresidencia
Dip. Juan Carlos Barragán Vélez
Primera Secretaría
Dip. Ma. Guillermina Ríos Torres
Segunda Secretaría
Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo
Tercera Secretaría

Junta de Coordinación Política

Dip. Anabet Franco Carrizales
Presidencia
Dip. J. Jesús Hernández Peña
Integrante
Dip. Mónica Lariza Pérez Campos
Integrante
Dip. J. Reyes Galindo Pedraza
Integrante
Dip. Marco Polo Aguirre Chávez
Integrante
Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora
Integrante
Dip. Margarita López Pérez
Integrante
Dip. Luz María García García
Integrante
Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal
Integrante

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Lic. Raymundo Arreola Ortega
Secretario de Servicios Parlamentarios
Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza
Directora General de Servicios de Apoyo Parlamentario
Lic. Salvador García Palafox
Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales
Lic. David Esaú Rodríguez García
Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La Gaceta Parlamentaria es una publicación elaborada por el Departamento de Asuntos Editoriales. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martinez, Alejandro Solorzano Álvarez.

Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo

Septuagésima Quinta Legislatura

Tercer Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción X bis al artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal,
Presidenta de la Mesa Directiva
del H. Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 36 fracción I, 47 y 60 fracciones V y XXIII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3° y 5° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, por su digno conducto, someto a la consideración y aprobación de esta Honorable Legislatura, la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X bis al artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo*, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Que el artículo 4° párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que: "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley."

Que con fundamento en el artículo 7° fracción VI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, es atribución de las Entidades Federativas regular dentro de su territorio, los sistemas de recolección, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos de conformidad con lo establecido por la misma.

Que la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, tiene por objeto garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, valorización y gestión integral de los residuos peligrosos, mineros y metalúrgicos, sólidos urbanos, de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación, así como establecer los mecanismos de coordinación que, en materia de prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de residuos, corresponden a la Federación, las entidades federativas y los municipios.

Que el artículo 9 de la Ley citada en el párrafo que antecede establece que corresponde a las Entidades Federativas, diseñar y promover ante las dependencias competentes el establecimiento y aplicación de instrumentos económicos, fiscales, financieros y de mercado, que tengan por objeto prevenir o evitar la generación de residuos, su valorización y su gestión integral y sustentable, así como prevenir la contaminación de sitios por residuos y su remediación.

Que en el año 2015, el Estado Mexicano junto con otros 192 países miembros de las Naciones Unidas adoptaron una nueva política global: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, cuyo objetivo es elevar el desarrollo del mundo y mejorar la calidad de vida de todas las personas. Con este fin, se establecieron 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas que serán alcanzadas por medio de una acción conjunta que reúne a diferentes niveles de gobierno, organizaciones, empresas y la sociedad como un todo en los ámbitos internacional, nacional y local.

Que el ODS número 12 tiene como meta garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles, con un enfoque en acciones globales y locales, como alcanzar el uso eficiente de los recursos naturales. Este objetivo también incluye el cuidado con residuos sólidos y la reducción de emisiones contaminantes.

Que con relación a los residuos sólidos, este ODS se puede lograr mediante la prevención, reducción, reciclaje y reutilización, tanto en el consumo como en la producción. Además, de repensar el ciclo de vida del producto y rediseñar la cadena de producción. Separar y eliminar los residuos adecuadamente. Cuidar el desperdicio y la pérdida de alimentos, incluida la pérdida posterior a la recolección. Adoptar tecnologías que recuperen los residuos, aprovechar al máximo las materias primas, pensar en el posconsumo y el embalaje, vinculándose al principio de responsabilidad extendida del productor.

Que una de las metas de este ODS, es lograr el manejo ambientalmente adecuado de los productos químicos y todos los residuos, a lo largo de su ciclo de vida, de acuerdo con los marcos acordados internacionalmente, y reducir significativamente su propagación por el aire, agua y suelo con el fin de minimizar sus impactos negativos en la salud humana y el medio ambiente.

Que otra de las metas para el 2030, es reducir sustancialmente la generación de residuos mediante la prevención, reducción, reciclaje y reutilización. Cada vez es más evidente que la adopción de patrones de producción, consumo sostenible y la gestión adecuada de los residuos sólidos pueden reducir significativamente los impactos sobre el medio ambiente y la salud.

Que la gestión de residuos, en el contexto del ODS 12 sobre consumo y producción responsable, significa garantizar una vida sana y un planeta saludable a futuro. La buena gestión de los residuos es relevante para lograr un desarrollo sostenible. De alcanzar la meta establecida en el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán (PLADIEM) 2021-2027, como lo es el promover tecnologías para la valorización de los residuos sólidos, se coadyuvaría a nivel internacional con el cumplimiento de uno de los objetivos del Desarrollo Sustentable de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Que en el Estado de Michoacán de Ocampo, se generan más de 4 mil 400 toneladas de residuos sólidos urbanos y de manejo especial al día, de estas únicamente el 20% se dispone en rellenos sanitarios, el resto se deposita en tiraderos a cielo abierto que no cumplen con la normatividad.

Que si dichos residuos sólidos se trataran adecuadamente, en su mayoría, por su composición orgánica podrían tener valor económico; 45% podrían reincorporarse al suelo, y el 35% correspondiente a papel, vidrio, plástico y metales, podrían reinsertarse a un mecanismo de economía circular, generando fuentes de empleo e ingresos.

Que aunque corresponde a los municipios otorgar los servicios de limpia, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos, la Secretaría del Medio Ambiente cuenta con las facultades para formular la política para el manejo de dichos residuos, con la finalidad de facilitar esquemas, acuerdos y financiamiento de proyectos intermunicipales que propicien el adecuado manejo.

Que existen irregularidades en la mayoría de entes generadores de residuos de manejo especial derivados de actividades productivas, industriales y de transformación, las cuales con la presente reforma se pretenden combatir.

Que el continuo crecimiento poblacional y su concentración en zonas urbanas de Michoacán genera nuevos retos para la actual administración, ya que existe un incremento notable en el consumo de bienes y servicios que saturan las capacidades de regeneración de los ecosistemas naturales, tanto para producir recursos, como para asimilar los impactos ambientales que generan las actividades humanas.

Que dentro del PLADIEM 2021-2027, se contemplan como metas, que de las 4459 toneladas de residuos que se generan al día, 81.88 toneladas ingresaron a proceso en plantas de selección de residuos reciclables para su posterior valorización. Para el 2027, se pretende incrementar el porcentaje en al menos un 30% y promover esquemas de separación para su envío a centros de acopio.

Que de igual manera, en dicho PLADIEM se contemplan acciones tales como promover tecnologías para la valorización de los residuos sólidos, con la finalidad de disminuir la generación de estos y poder generar acciones como la economía circular, que además de coadyuvar en el cuidado del medio ambiente, ayudará de manera proporcional a las familias de nuestro Estado.

Que derivado del diagnóstico estatal de residuos sólidos urbanos, la situación en el Estado es considerada crítica, dado que solo 6 sitios que manejan residuos sólidos cumplen con una disposición aceptable de los 133 municipios del Estado, mismos sitios que brindan servicio a 12 municipios y los 99 municipios restantes realizan disposición de sus residuos fuera de norma o en tiraderos a cielo abierto, incumpliendo totalmente con la normatividad vigente.

Que tal situación se debe a diversos factores, entre los que resaltan la selección inadecuada de los sitios que manejan residuos sólidos, el diseño, construcción y operación de los mismos. Es por ello que resulta crucial que la Secretaría del Medio Ambiente ejecute obra directa para rellenos sanitarios, esto permitirá que dichas construcciones cumplan con su objetivo operacional para la gestión integral de los residuos sólidos.

Que las fracciones VII y VIII, del artículo 6 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos en el Estado de Michoacán de Ocampo, faculta a la Secretaría del Medio Ambiente para impulsar la creación de Centros de Tratamiento Integral de Residuos Regionales en los municipios que lo requieran, así como brindar asistencia técnica y en su caso económica a los ayuntamientos para el diseño, la construcción y operación de la infraestructura y sitios destinados al manejo de residuos sólidos urbanos.

Que para el manejo integral de los residuos sólidos en el Estado de Michoacán, se ha planeado por la Secretaría del Medio Ambiente, la Regionalización de Centros Intermunicipales para la gestión integral de los residuos sólidos de carácter urbano, así como la creación de centros de transferencia en los municipios de menor generación de residuos. Los primeros, serán construidos en los municipios de mayor generación de residuos, y recibirán de los municipios aledaños los residuos que no puedan clasificarse o que por su composición no tengan rehúso para que reciban el tratamiento final adecuado. Por otra parte, en los municipios pequeños y que sean aledaños a aquellos que cuenten con Centros de Tratamiento Integral de Residuos Regionales, en adelante CITIRS, se construirán centros de transferencia y valorización de residuos sólidos, que serán los sitios en los cuales se realizará la pepena o primera selección de residuos valorizables, para su reciclaje; lo restante de los residuos que no se pueda valorizar en una menor cantidad se trasladará al centro intermunicipal para su disposición final.

Que para economizar tiempos en la ejecución de obras que se requieran para los fines mencionados, esta Secretaría del Medio Ambiente necesita estar facultada sin que medien intermediarios para realizar la ejecución de obras, con la finalidad de acotar los tiempos, de convocatoria, licitación y ejecución de las obras de los CITIRS, así como de los Centros de Transferencia y valorización de residuos sólidos, y coadyuvar en que la meta establecida en el PLADIEM quede cumplida antes de que concluya la presente administración.

Por lo anterior, tengo a bien presentar ante esa Honorable Legislatura la siguiente Iniciativa con Proyecto de

Decreto por el que se adiciona la fracción X bis al artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo

***Artículo Único*. Se adiciona la fracción X bis al artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo,** para quedar como sigue

Artículo 29. A la Secretaría del Medio Ambiente, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes

De la I. a la X. ...

X bis. Proyectar y ejecutar obras e inversiones en materia de infraestructura para la instalación y equipamiento de sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como centros de transferencia y valorización de residuos sólidos; incluyendo todos aquellos que tengan relación con el manejo de los residuos sólidos urbanos.

De la XI. a la XXVIII. ...

Artículo Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 13 de octubre de 2023.

Atentamente

Alfredo Ramírez Bedolla
Gobernador Constitucional del Estado

Elías Ibarra Torres
Secretario de Gobierno

Alejandro Méndez López
Secretario del Medio Ambiente

HEREDAMOS LIBERTAD LEGAREMOS JUSTICIA SOCIAL

75

LEGISLATURA
DE MICHOACÁN
El poder de la inclusión

HEREDAMOS LIBERTAD LEGAREMOS JUSTICIA SOCIAL

HEREDAMOS LIBERTAD LEGAREMOS JUSTICIA SOCIAL